

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 17.

Viernes 21 de Setiembre.

Año de 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Parte que publica la Gaceta del día 19 de Setiembre de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Sección de Fomento.

Montes.

Segunda subasta.

El día 8 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana y ante el Alcalde de Casas de Don Gomez, con asistencia del capataz de la comarca y de una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar la segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de dicho pueblo y año forestal de 1883 á 84 con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera y que estará de manifiesto en la referida Alcaldía.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Sección de Fomento.

Montes.

El día 15 del próximo Octubre, á las once de su mañana y ante los respectivos Alcaldes de Majadas, Rortaje y Serradilla, con asistencia del capataz de la comarca y de una pareja de la Guardia civil, tendrán lugar las subastas para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de las dehesas boyales de referidos pueblos

y año forestal de 1883 á 84, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en las mencionadas Alcaldías.

Cáceres 18 de Setiembre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Sección de Fomento.

Montes.

Segunda subasta.

Habiéndose verificado la primera subasta sin licitadores de los pueblos que abajo se expresan, he dispuesto que se anuncie en este periódico oficial y que tengan lugar las segundas subastas en los pueblos, días, horas, sitio y tipo de tasación que á continuación se expresan, y cuyas subastas, presididas por los Sres. Alcaldes, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca y una pareja de la Guardia civil, se ajustarán estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que sirvieron para la primera y que están de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

PUEBLOS, APROVECHAMIENTOS Y DEHESAS.	TIPO de tasación.	Pesetas.
Aldeanueva de la Vera.—Pastos de la dehesa Marradas del Coto, el día 8 de Octubre de 1883, á las once de la mañana, en.....		1800
Torrecilla de los Angeles.—Pastos de Dehesa de Arriba el día 8 á la misma hora, en		750
Casas de Don Antonio.—Pastos de Boyal, el día 8 á la misma hora, en.....		2800
Hernan-Perez.—Pastos de Majada y Bardal, el día 8 la misma hora, en.....		400
Villanueva de la Vera.—Pastos de Coto, el día 8 á la misma hora, en.....		2300

Herguijuela.—Pastos de Boyal, el día 8 á la misma hora, en.....	1760
Aceituna.—Pastos de Hondo de Valdelacanal, el día 8 á la misma hora, en.....	340
Aceituna.—Pastos de Boyal, el día 8 á la misma hora, en.....	3000

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 24 de Febrero de 1883.

A las siete de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda, referente al proyecto de presupuesto para el año económico de 1882 á 1883, devuelto por lo superioridad para llenar las formalidades que previene en su comunicación de 30 de Junio último, el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, se acordó por unanimidad de conformidad con el mismo que se copia á continuación:

«Los que suscriben individuos de la Comisión de Hacienda, han examinado detenidamente el proyecto de presupuesto para el año económico de 1882 á 1883, devuelto por la Superioridad para llenar las formalidades que previene en su comunicación de 30 de Junio último, el Ilmo. Señor Director general de Administración local.

Para llenar su cometido la Comisión ha tenido en cuenta la circunstancia realmente excepcional de estar rigiendo en el día de la fecha por autorización el presupuesto del ejercicio anterior: que dentro de él y con sujeción á lo en el mismo consignado, se han prestado servicios y se han autorizado gastos de que hoy no es posible prescindir, y antes por el contrario, es preciso legalizar. Pero dentro de esta necesidad, la Comisión que ha encontrado casi hecho su trabajo por la inversión de una gran parte de las cantidades presupuestadas, ha podido observar al mismo

tiempo, que otras no han tenido que invertirse porque el gasto no ha ocurrido ó fué de menor importancia de la que se figuraba, y esto ha servido de base para introducir en el presupuesto de gastos las posibles economías.

Para llegar á la nivelación del presupuesto, la Comisión hubiera deseado encontrar recursos que aumentasen los ingresos, pero agotados aquellos con que cuenta, solo tenía á su disposición el de imponer nuevos gravámenes á los pueblos, y antes que apelar á este medio, acepta la misma cantidad que se figura en el que hoy sigue por autorización.

Fundados en estas consideraciones, la Comisión tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación la aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de 1882 á 1883, que ya se discutió en 16 de Abril último, con las modificaciones siguientes:

En los gastos.

Aumentos.

Pesetas. Cts.

En la sección 1.ª, capítulo 1.ª, artículo 1.ª, el crédito en más..... 5749

Disminución.

Reducir el crédito consignado en el art. 4.ª, capítulo 2.ª, sección 1.ª á 500 pesetas, que se consideran suficientes para las atenciones de dicho artículo, con lo cual se obtiene una economía de..... 500

Suprimir lo consignado en el art. 5.ª de dicho capítulo y sección, por no considerarse necesario este gasto, toda vez que ya va vencido el ejercicio y con lo cual resulta una economía de..... 6000

Reducir en el art. 4.ª capítulo 3.ª de la misma sección lo consignado á 1500 pesetas que se consideran suficientes, resultando de economía por consiguiente..... 1000

Reducir de igual modo los créditos del artículo 2.ª, capítulo 6.ª de referida sección á los que se figuraban para las atenciones de este artículo en el presupuesto anterior ó sean á

95.394 pesetas 10 céntimos, obteniéndose con esto la economía de.	8447 20
Reducir en el artículo 4.º de dicho capítulo y sección y presupuesto parcial del Hospicio de Plasencia á 29.000 pesetas lo consignado para pagos de nodrizas, esternas, cuya cantidad se considera suficiente á este objeto, y da por resultado una economía de.	25000
Y por último en el artículo único, capítulo 8.º de la misma sección, lo consignado á 3.000 pesetas, cantidad suficiente, según comparación hecha entre lo gastado en lo que va de ejercicio y lo que falta para su terminación, obteniéndose una economía de.	7000
<b>Total.</b>	<b>47947 20</b>

**En los ingresos.**

*Aumentos.*

En lo consignado en el artículo único, capítulo 4.º, sección 1.ª, la cifra correspondiente á nivelar lo figurado por este concepto en el presupuesto del año anterior, hoy en ejercicio, ó sean.

Bajas para el déficit por economías y aumento del repartimiento.	115398 7
Altas por aumento en el capítulo 1.º.	5749
Baja definitiva para el déficit.	109649 7
Déficit que se figuraba.	194109 92
Queda reducido este á.	84460 85

*Resumen*

A pesar de las alteraciones introducidas no ha podido la Comisión salvar por completo el déficit y presentar nivelado el presupuesto, aunque la diferencia que antes existía ha disminuido en una cantidad considerable. Esto no obstante tiene la seguridad de que este pequeño déficit ha de desaparecer al refundirse en el presupuesto de que se trata, el adicional de que en esta misma convocatoria tiene que ocuparse la Diputación, y lo que es más todavía habrá de resultar un sobrante de gran importancia.

Las consideraciones que preceden han bastado para que exista completa conformidad en los individuos que componen esta Comisión, porque si bien los Sres. D. Federico Belmonte y D. Augusto Monge, habían sostenido el criterio manifestado en anterior dictámen aceptan este ante la necesidad no solo de cumplimentar órdenes superiores, sino de normalizar la gestión administrativa de la provincia. La Excm. Diputación resolverá no obstante lo que en su elevado criterio crea más acertado.

Palacio provincial 23 de Febrero de 1883.—Antonio Asensio y Neila.—Quintín Moreno Poblador.—Augusto Monge, Federico Belmonte.—Gabriel Llamas.—Manuel Luciano Muro.»

**PROVINCIA DE CÁCERES.**

*Año económico de 1883 á 1884.*

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INGRESOS.**

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

*Primera sección.—Gastos obligatorios.*

**CAPITULO PRIMERO.**

**Administración provincial.**

*Pesetas. Cla.*

Artículo 1.º Sueldo de

los vocales de la Comisión provincial y demás empleados de la Diputación y sus dependencias según relación número 1.	58841
Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y demás dependencias de la misma, según la misma relación.	7800
	<b>66641</b>

Art. 3.º Sueldo de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia, según relación número 3.	875
Art. 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación núm. 4.	3000
Art. 5.º Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia según relación núm. 5.	2000

**CAPITULO SEGUNDO.**

*Servicios generales.*

Art. 1.º Gastos que originan las quintas, según relación núm. 7.	12750
Art. 2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia según relación núm. 8.	10000
Art. 3.º Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripción á este periódico de todos los pueblos de la provincia según relación número 9.	8100
Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales, según relación núm. 10.	500

**CAPITULO TERCERO.**

*Obras públicas de carácter obligatorio.*

Art. 9.º Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, contruidos exclusivamente de fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos, según relación núm. 12.	7500
Art. 4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación número 15.	1500

**CAPITULO QUINTO.**

*Instrucción pública.*

Art. 1.º Junta provincial del ramo, según relación núm. 21.	11500
Art. 2.º Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22.	53404
Art. 3.º Escuelas Normales, según relación número 23.	17168
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.	2250
Art. 6.º Biblioteca provincial, según relación número 26.	2000

*(Se continuará.)*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

**Circular núm. 7.**

**Cédulas personales.**

*Perceptores del Estado.*

Por Real orden de 13 del actual, se ha dispuesto que la recaudación y espendición de Cédulas personales del actual año económico á los perceptores de haberes del Estado, como son las Clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio como Administradores de Loterías y estanqueros, etc. se realice por los respectivos Habilitados directamente con las oficinas de Hacienda, sujetándose á las reglas siguientes:

1.º Los Jefes de las Dependencias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar por duplicado relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores de la clase, é importe de las cédulas de cada uno y de la suma del de todas.

2.º Los Jefes de dichas dependencias y oficinas Interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes de Setiembre actual, ingrese su importe en el Tesoro como producto del Impuesto ó por movimiento de fondos, remesas de otras cajas según los casos.

3.º Para evitar la duplicación á los que nesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se dará de baja en la expresada relación, las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.º Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas y aplicadas al impuesto, y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Propiedades é Impuestos, quienes en su vista dispondrán se entregue á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.º Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices les entregarán aquellas degregadas de estas.

6.º El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con la aplicación correspondiente, haciéndose constar el pago al dorso de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizan en debida forma.

7.º Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los habilitados se devolverán á las Administraciones de Propiedades é Im-

puestos una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.º Las Administraciones de Propiedades é Impuestos darán de baja en los padrones que han de entregar á los recaudadores las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones á los individuos que no estén comprendidos en ellos.

Y 9.º Las cédulas que se entreguen á los Habilitados previa orden de los Administradores de Propiedades é Impuestos, intervenidos por la Intervención de la provincia, y abono de su importe serán en descargo en la cuenta del Guarda-almacen.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

**Recaudación**

Segun participa á esta Delegación de Hacienda con fecha de hoy la de Banco de España en esta provincia han sido nombrados cobradores de contribuciones en los pueblos del partido de Trujillo, que á continuación se expresan, D. Valentin Duque Muñoz, D. Francisco Zambrano Izquierdo y D. Teodoro Muñoz Zambrano, este último interinamente, en la forma siguiente:

*D. Valentin Duque Muñoz.*

- Cumbre.
- Plasenzuela.
- Ruanes.
- Robledillo de Trujillo.
- Santa Ana.
- Santa Marta.

*D. Francisco Zambrano Izquierdo.*

- Miajadas.
- Villamesías.
- Ibahernando.
- Escorial.

*D. Teodoro Muñoz Zambrano.*

- Aldea del Obispo.
- Torreçilla de la Tiesa.
- Jaraicejo.
- Deleitosa.
- Torrejon el Rubio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los referidos pueblos y á fin de que se les reconozca y considere como tales cobradores prestándoles los auxilios que necesiten para el desempeño de sus cargos.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.—José María de Torres Perez.

Relación de los individuos que se encuentran en descubierto por valor de 59 pesetas 6 céntimos cada uno en virtud de haber sido declarados responsables como herederos de su di-

funto padre D. Pedro, en el alcance que resultó á D. Matías Palomar, Delegado que fué para la distribución y recaudación de documentos de vigilancia en esta provincia.

Doña Rita Palomar Illanes.

Doña María Palomar Illanes. Ignorándose la necesidad de los individuos comprendidos en la anterior relación se les cita y emplaza por medio de este periódico oficial para que en el plazo de veinte días,

se presenten por sí ó por medio de apoderado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á verificar el pago que le corresponde á cada una en que han sido condenadas, pues de lo contrario se procederá á lo dis-

puesto en el art. 117 del reglamento organico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.

—El Delegado de Hacienda, José María de Torres.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Octubre de 1883.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.	
				Pesetas.	Cnts.
D. José Nevía.	Valencia de Alcántara.	2	15 Octubre 1882 y 83.	90	
Eugenio Rodriguez.	Idem.	10	id. 74 á 83.	125	
El mismo.	Idem.	2	id. 82 y 83.	12	50
El mismo.	Idem.	»	id. id.	11	25
El mismo.	Idem.	10	id. 74 á 83.	50	
D. Antonio Reyes.	Idem.	4	id. 77 y 78, 82 y 83.	70	50
Pedro Gutierrez.	Bohonal de Ibor.	1	id. 1883.	52	50
Valentin Cendal.	Valdelacasa.	»	id. id.	12	81
Julian Arroyo.	Holguera.	»	id. id.	87	50
Fernando Garcia Becerra.	Cáceres.	2	id. 82 y 83.	277	50
Faustino Hernandez.	Morcillo.	1	id. 1883.	3	
Rosendo Garrido.	Casas del Monte.	»	id. id.	12	62
Pedro Galan Higuero.	Casas de D. Antonio.	3	id. 79, 80 y 83.	18	75
Juan Franco.	Idem.	8	id. 76 á 83.	120	20
Diego Tosina.	Botija.	1	id. 1883.	187	50
Eugenio Rodriguez.	Villar del Pedroso.	»	id. id.	191	25
Ricardo Berdugo.	Jarandilla.	6	id. 78 á 83.	42	
Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	1	id. 1883.	137	50
El mismo.	Idem.	»	id. id.	125	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	100	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	12	50
El mismo.	Idem.	»	id. id.	1	50
D. Agustin de la Calle.	Tejada.	5	id. 70, 80 á 83.	218	75
Francisco Javier Acevedo.	Losar.	1	id. 1883.	6	68
Matías Rosado.	Cáceres.	»	id. id.	68	75
Pedro José Elviro.	Brozas.	»	id. id.	55	2
Gregorio Delgado.	Villar del Pedroso.	»	id. id.	22	50
José Santibañez.	Casar de Palomero.	»	id. id.	46	75
El mismo.	Idem.	»	id. id.	20	12
El mismo.	Idem.	»	id. id.	6	25
El mismo.	Idem.	13	id. 71 á 83.	1300	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	47	75
D. Miguel Martin.	Castañar de Ibor.	4	id. 73, 78, 79 y 83.	180	
Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	5	id. 81 á 83.	97	87
El mismo.	Idem.	»	id. id.	37	50
El mismo.	Idem.	»	id. id.	30	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	20	25
D. Juan Rozero.	Plasencia.	1	id. 1883.	279	37
Dimas Leon.	Garganta la Olla.	»	id. id.	5	75
Rufino Rodriguez.	Jarandilla.	»	id. 1883.	19	50
Nicasio Valencia.	Villas-Buenas.	2	id. 82 y 83.	137	50
El mismo.	Idem.	»	id. id.	15	
D. José María Cano y Cuadrado.	Zorita.	4	id. 1883.	1250	
Matéos Iglesias.	Granadilla.	»	id. id.	28	75
Félix Castañeda.	Villamiel.	9	id. 75 á 83.	29	25
El mismo.	Idem.	3	id. 79, 81 y 83.	9	37
El mismo.	Idem.	»	id. id.	9	37
D. José Ramos.	Cáceres.	1	id. 1883.	5	62
Rafael Espuela Cano.	Berrocalejo.	2	id. 82 y 83.	15	37
Lorenzo María Gallardo.	Cáceres.	1	id. 1883.	137	50
Manuel Suero Garcia.	Montanchez.	»	id. id.	60	12
El mismo.	Idem.	»	id. id.	120	57
El mismo.	Idem.	»	id. id.	130	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	207	50
D. Juan Francisco Garcia.	Arroyomolinos de Montanchez.	7	id. 77 á 83.	61	25
Ricardo Santibañez.	Hoyos.	2	id. 82 y 83.	22	50
Juan Lozano Pacheco.	Valdemorales.	6	id. 78 á 83.	183	
José Bravo Diaz.	Zarza de Montanchez.	1	id. 1883.	9	
Valentin Cendal.	Valdelacasa.	8	id. 76 á 83.	51	
José Molinero.	Cáceres.	12	id. 72 á 83.	751	50
Domingo Canchal.	Salvatierra de Santiago.	1	id. 1883.	50	75
El mismo.	Idem.	»	id. id.	19	75
D. Rufino Barbolla.	Coria.	»	id. id.	276	25
Juan Pascual.	Oliva de Plasencia.	5	id. 76, 82 y 83.	115	50
José Arias.	Plasencia.	4	id. 76, 77, 79 y 83.	770	
Felipe Lorca.	Ceclavin.	6	id. 73, 79 á 83.	54	78
El mismo.	Idem.	4	id. 73, 81 á 83.	27	52
El mismo.	Idem.	3	id. 81, 82 y 83.	20	64
D. Ildefonso Nuñez.	Valencia de Alcántara.	4	id. 76, 80, 82 y 83.	128	20

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

VECINDAD.

Plazos.

VENCIMIENTOS.

IMPORTE.

						Pesetas.	Cnts.
Francisco Dominguez.....	Torre de D. Miguel.....	2	5	id. 73 y 83.		54	
Rafael Garcia.....	Plasencia.....	1	13	id. 1883.		76	62
Santiago Gonzalez.....	Torre de D. Miguel.....	»	30	id. id.		26	30
Simon Hernandez.....	Jarandilla.....	6	24	id. 78 á 83.		25	25
Manuel Valverde.....	Valencia de Alcántara.....	1	7	id. 1883.		16	35
Manuel Magallanes.....	Idem.....	3	11	id. 78, 82 y 83.		25	50
Lorenzo Camello.....	Idem.....	1	»	id. 1883.		9	25
Julian Cacho.....	Jarandilla.....	2	29	id. 77 y 83.		8	30
José Maria Ramos.....	Navalmoral de la Mata.....	»	11	id. 77 y 83.		46	
El mismo.....	Idem.....	3	»	id. 77, 80 y 83.		37	50
El mismo.....	Idem.....	1	»	id. 1883.		12	50
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		11	75
D. Agustin Gutierrez.....	Oliva.....	»	»	id. id.		25	
José Maria Sevillano.....	Cabezuela.....	2	10	id. 76 y 83.		52	50
Juan Nevado.....	Herrera de Alcántara.....	3	26	id. 78, 82 y 83.		61	35
Juan Delgado Granado.....	Alcántara.....	7	25	id. 77 á 83.		113	40
Victor Gundin Niceto.....	Idem.....	3	»	id. 76, 78 y 83.		41	10
Miguel Amarillas.....	Idem.....	8	2	id. 76 á 83.		60	
Agustin Perez.....	Idem.....	2	11	id. 77 y 83.		23	80
Manuel Sbarbi.....	Idem.....	1	»	id. 80 á 83.		40	
Juan Simon Niño.....	Cuacos.....	3	26	id. 81, 82 y 83.		150	
Luis Moreno Zancudo.....	Plasencia.....	1	8	id. 1883.		126	25
Lorenzo Estébez.....	Idem.....	»	11	id. id.		15	75
Cipriano Guerra.....	Idem.....	3	22	id. 78, 79 y 83.		150	15
Manuel Muñoz Bello.....	Cáceres.....	1	29	id. 1883.		71	25
José Antonio Ortiz.....	Jarandilla.....	»	6	id. id.		63	27
Fernando Torres Sevillano.....	Cabezuela.....	»	19	id. id.		1212	50
Francisco Garcia Anton y socios.....	Losar.....	»	1	id. id.		500	
Vicente Malpartida Montero.....	Alcántara.....	4	16	id. 80 á 83.		160	
Julian Duran Vivas.....	Garrovillas.....	1	13	id. 1883.		3240	50
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		2500	10
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		3500	40
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		3600	30
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		5500	10
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		5500	10
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		8300	10
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		6400	10
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		2200	10
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.		2000	10
D. Rafael Plasencia Blas y socios.....	Idem.....	»	14	id. id.		5600	

Cáceres 17 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado.

ADMINISTRACION  
de Contribuciones y Rentas de  
la provincia de Cáceres.

Circular.

En las circulares de la Delegación de Hacienda de esta provincia y Administración de Contribuciones, fechas 28 de Julio y 10 de Agosto últimos, se prevenía á los Sres. Alcaldes de los pueblos que cada ocho dias dieran cuenta á esta dependencia del estado en que las Juntas de amillaramientos llevaban los trabajos de rectificación de las cédulas declaratorias de riqueza, recomendados eficazmente por la Dirección general del ramo; y como sean algunas autoridades locales las que no han cumplido aun con aquella prescripción, manifestando como se verifican los trabajos referidos, se les dirige la presente excitación con el fin de que eviten otras medidas más enérgicas, para el cumplimiento de este servicio, las que siempre son sensibles de adoptar por esta Administración.

Cáceres 20 de Setiembre de 1883.  
—Blas García Cuellar.

DELEGACION  
DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudación de contribuciones.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

La recaudación de contribuciones por el primer trimestre de 1883 á 84 y por los conceptos de territorial, sal, atraso de los mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, estará abierto en los distritos municipales que se expresarán á continuación en los dias que á cada uno se les señala, sin recargo alguno por territorial, advirtiendo al contribuyente que trascurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la via de apremio, debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Rentas, único documento que justificará la solvencia.

Partido de Garrovillas.

Casas del Monte, los dias 22, 23 y 24 de Setiembre de 1883.  
Cañaveral, el 25 y 26.  
Areo, el 29.  
Pedroso, el 30 de Setiembre y 1 y 2 de Octubre.  
Portezuelo, el 3, 4 y 5.

Acehuche, el 7, 8, 9 y 10.  
Garrovillas, el 28, 29 y 30 de Setiembre y 1.º de Octubre.  
Navas del Madroño, el 1 y 2.  
Monroy, el 27 y 28 de Setiembre.  
Hinojal, el 29 y 30.  
Talavan, el 2, 3 y 4 de Octubre.  
Santiago del Campo, el 5 y 6.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de este dia á los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.  
—Fernando Alvarez.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuellar.

La Recaudación de Contribuciones por el primer trimestre de 1883 á 84, por los conceptos de territorial, subsidio y sal, atrasos de los mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, estará abierta en los distritos municipales que se expresan á continuación, en los dias que á cada uno se les señala sin recargo alguno, advirtiendo al contribuyente que trascurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la via de apremio, debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Ren-

tas, único documento que justificará la solvencia.

Partido de Valencia de Alcántara.

Salorino, los dias 24, 25 y 26 de Setiembre de 1883.  
Membrío, el 26, 27 y 28.  
Cedillo, el 28, 29 y 30.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial á los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 20 de Setiembre de 1883.  
—Fernando Alvarez.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuellar.

ANUNCIO.

Se encuentra de venta en la Secretaría de este Ayuntamiento el mecanismo de un reloj de torre en buen uso.

Si conviniera su adquisición pueden dirigirse al Secretario de este Ayuntamiento que dará razón de su valor y condiciones.

Baños 18 de Agosto de 1883.—Por orden, el Secretario interino, Gregorio Perez y García Verdugo.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano núm. 19.